

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00235 00. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LADY MARIAN CUBIDES CRISTANCHO** y **JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 204119059368

1.1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$147.746.802,13) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital del Pagaré mencionado objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo insoluto de capital indicado en el numeral 1.1., desde el 14 de marzo de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 13,95015 % E.A., correspondiente al 1.5% del interés de plazo pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.312.844,67) MCTE, correspondiente a 4 cuotas de capital en mora, comprendidas entre el 20/11/2022 al 20/02/2023, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de la cuota	Valor cuota en mora
1	20/11/2022	\$ 323.267,85
2	20/12/2022	\$ 327.874,69
3	20/01/2023	\$ 329.625,17
4	20/02/2023	\$ 332.076,96
	TOTAL	\$ 1.312.844,67

1.4. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$4.421.155,33) MCTE, por concepto de intereses de plazo a la tasa del 9.3001% efectivo anual que debían pagarse con las cuotas de capital en mora, comprendidos entre el 20/11/2022 al 20/02/2023, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de vencimiento	Valor de intereses remuneratorios
1	20/11/2022	\$ 1.110.232,15
2	20/12/2022	\$ 1.105.625,31
3	20/01/2023	\$ 1.103.874,83
4	20/02/2023	\$ 1.101.423,04
	TOTAL	\$ 4.421.155,33

1.5. Por los intereses moratorios a la tasa del 13,95015%, E.A., correspondiente al 1.5% del interés de plazo pactado, sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, liquidados desde el 14 de marzo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 202300003105

1.6 Por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$17.136.533,10) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el Pagaré mencionado.

1.7 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo insoluto de capital indicado en el numeral anterior, causados desde el 14 de marzo de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 20.55 % E.A., correspondiente al 1.5% del interés de plazo pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida.

1.8 Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$215.012,30) MCTE, por concepto de cuotas de capital en mora, comprendidas entre el 21/11/2022 al 20/02/2023, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de la cuota	Valor cuota en mora
1	21/11/2022	\$ 52.888,42
2	20/12/2022	\$ 53.451,55
3	20/01/2023	\$ 54.045,48
4	20/02/2023	\$ 54.626,85
	TOTAL	\$ 215.012,30

1.9. Por la suma de SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$701.914,56) MCTE, por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13.70% efectivo anual, que debían pagarse con las cuotas de capital en mora, comprendidos entre el 20/11/2022 al 20/02/2023, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de vencimiento	Valor de intereses remuneratorios de cada cuota
1	20/11/2022	\$ 145.386,28
2	20/12/2022	\$ 186.099,17
3	20/01/2023	\$ 185.505,24
4	20/02/2023	\$ 184.923,87
	TOTAL	\$ 701.914,56

1.10. Por concepto de intereses moratorios equivalente a la tasa del 20.55% E.A., correspondiente al 1.5% del interés de plazo pactado, sobre cada una de las cuotas de capital en mora, sin superar la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los inmuebles hipotecados distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-2037451, 50C-2037217 y 50C-2037336**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. No. 79.517.284 y T.P. 70.994 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder otorgado a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg